"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEIO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1926-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 438-2020-UNHEVAL/AL. del 29.OCT.2020, emite opinión legal con relación a la ratificación de la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL7FCAT-CF, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

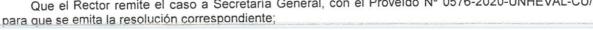
1.1 Que, a través del Correo recibido el 22.OCT.2020, el Vicerrector Académico remite la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 27 de agosto de 2020, con el propósito de emitir opinión legal sobre la decisión adoptada en este acto administrativo.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, de la lectura de la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 27 de agosto de 2020, se aprecia que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo resolvió: 1° SUSPENDER las PRACTICAS PRE PROFESIONALES en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL. como requisito para obtener el grado de BACHILLER por la situación de emergencia nacional de manera TEMPORAL Y EXCEPCIONAL; debiendo quedar sin efecto dicho requisito para el trámite de la obtención del Grado de Bachiller, a partir del semestre académico 2020-II, de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, y 2° ELEVAR la Resolución al Consejo Universitario para su ratificación.
- 2.2. Que, respecto a lo resuelto en la precitada Resolución Nº 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, es pertinente mencionar que mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.
- 2.3. Que, asimismo por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente entre otros por los Decretos Supremos N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado, entre otros, por los Decretos Supremos N° 162-2020-PCM y N° 165-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 2.4. Que, bajo ese marco normativo, y debido al Estado de Emergencia Nacional e inamovilidad social obligatoria dispuesta por el Gobierno Nacional por los Decretos Supremos que se señalaron en los párrafos precedentes a consecuencia del COVID-19, la Oficina de Asesoría Legal, encuentra razonable y pertinente la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de suspender las prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo como requisito para obtener el grado de bachiller, de modo excepcional y temporal, a partir del semestre académico 2020-II.
- 2.5. Que, estando a lo señalado, corresponde remitirse al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado ratifique la Resolución Nº 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 27 de agosto
- III. OPINIÓN: Que, se REMITA el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado RATIFIQUE la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 27 de agosto de 2020, que resolvió suspender las prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo como requisito para obtener el grado de bachiller, de modo excepcional y temporal, a partir del semestre académico 2020-II; en atención al Estado de Emergencia Nacional y a la inamovilidad social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional por los Decretos Supremos que se señala en la parte considerativa a consecuencia del COVID-19;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 46 de Consejo Universitario, del 30.OCT.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución Nº 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL; en atención al Estado de Emergencia Nacional y a la inamovilidad social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional por los Decretos Supremos que se señala en el informe legal a consecuencia del COVID-19;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0576-2020-UNHEVAL-CU/R,





UANUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1926-2020-UNHEVAL

-2-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º RATIFICAR la Resolución N° 096-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, que suspendió las PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, como requisito para obtener el grado de BACHILLER por la situación de emergencia nacional de manera TEMPORAL Y EXCEPCIONAL; debiendo quedar sin efecto dicho requisito para el trámite de la obtención del grado de bachiller, a partir del semestre académico 2020-II, de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL; en atención al Estado de Emergencia Nacional y a la inamovilidad social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional por los Decretos Supremos que se señala en el informe legal a consecuencia del COVID-19; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º DISPONER que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia.
- 3º DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

UU PATE "

Qumons

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog. YERSELY J. FIGUEROA QUIÑONEZ

RETAR

TARIA GENERAL

Distribución: Rectorado VRAcad VRInv OCI AL UTransparencia DIGA OCalidad DAySA FCAyT LIGT Archivo

100 VETSEN KAMA GENERAL

TRANSURIUY